

05385

GUIA
del
CONVENIO DE BERNA
para la
Protección de las Obras
Literarias y Artísticas
(Acta de París, 1971)



Publicada por la
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
GINEBRA, 1978

INDICE

	Página
Prefacio del Director General de la OMPI	3
Introducción	5
Disposiciones del Convenio	7
Preámbulo	7
Artículo primero — Constitución de una Unión *	8
Artículo 2 — Obras protegidas	12
párrafo 1) — Definición	12
párrafo 2) — Posibilidad de exigir la fijación	19
párrafo 3) — Obras derivadas	20
párrafo 4) — Textos oficiales	21
párrafo 5) — Colecciones	22
párrafo 6) — Obligación de proteger; beneficiarios de la protección	22
párrafo 7) — Obras de artes aplicadas y diseños y modelos industriales	23
párrafo 8) — Informaciones periodísticas	24
Artículo 2 ^{bis} — Posibilidad de limitar la protección de algunas obras	26
párrafo 1) — Determinados discursos	26
párrafo 2) — Algunas utilizaciones de conferencias y alocuciones	26
párrafo 3) — Derecho de reunir en colección estas obras	27
Artículo 3 — Criterios para la protección; puntos de vinculación al Convenio	28
párrafo 1) — Nacionalidad del autor y lugar de publicación de la obra	28
párrafo 2) — Residencia del autor	29
párrafo 3) — Definición de obra publicada	29
párrafo 4) — Definición de publicación simultánea	31
Artículo 4 — Criterios subsidiarios	32
Artículo 5 — Principio del trato nacional (o asimilación del extranjero al nacional); principio de la protección automática; principio de la independencia de la protección; definición del país de origen de la obra	34
párrafo 1) — Principio del trato nacional	34
párrafo 2) — Principios de la protección automática y de la independencia de la protección	35

* Con el fin de facilitar su identificación, se han agregado títulos a las disposiciones del Convenio y de su Anexo. En el texto original no figuran tales títulos.

	Página
párrafo 3) — Protección en el país de origen	36
párrafo 4) — Definición del país de origen de la obra	37
Artículo 6 — Posibilidad de restringir la protección con respecto a determinadas obras de nacionales de algunos países que no pertenezcan a la Unión	42
párrafo 1) — En el país de la primera publicación y en los demás países	42
párrafo 2) — No retroactividad	43
párrafo 3) — Notificación	43
Artículo 6 ^{bis} — El derecho moral	45
párrafo 1) — Contenido del derecho moral	45
párrafo 2) — El derecho moral después de la muerte del autor	47
párrafo 3) — Medios procesales	49
Artículo 7 — Duración de la protección	50
párrafo 1) — Regla general	50
párrafo 2) — Duración de protección de las obras cinematográficas	52
párrafo 3) — Duración de protección de las obras anónimas o seudónimas	53
párrafo 4) — Duración de protección de las obras fotográficas y de artes aplicadas	54
párrafo 5) — Fecha de partida para calcular los plazos	55
párrafo 6) — Posibilidad de plazos superiores	55
párrafo 7) — Posibilidad de plazos más breves	56
párrafo 8) — Legislación aplicable y regla para el cotejo de los plazos	56
Artículo 7 ^{bis} — Duración de la protección de las obras realizadas en colaboración	58
Artículo 8 — Derecho de traducción	59
Artículo 9 — Derecho de reproducción	61
párrafo 1) — El principio	61
párrafo 2) — Posibilidad de excepciones	62
párrafo 3) — Grabaciones sonoras y visuales	65
Artículo 10 — Libre utilización de obras en algunos casos	66
párrafo 1) — Citas	66
párrafo 2) — Utilización de obras preexistentes como ilustración de la enseñanza	68
párrafo 3) — Mención de la fuente y del nombre del autor	69

	Página
Artículo 10 ^{bis} — Otras posibilidades de libre utilización de obras	70
párrafo 1) — Determinados artículos y determinadas obras radio- difundidas	70
párrafo 2) — Reseñas de acontecimientos de actualidad	71
Artículo 11 — Derecho de representación o de ejecución pública	75
párrafo 1) — Contenido del derecho	75
párrafo 2) — Representación o ejecución pública de las traducciones .	77
Artículo 11 ^{bis} — Derecho de radiodifusión	78
párrafo 1) — Contenido del derecho	78
párrafo 2) — Licencias obligatorias	82
párrafo 3) — Grabaciones efímeras	84
Artículo 11 ^{ter} — Derecho de recitación pública	88
párrafo 1) — Contenido del derecho	88
párrafo 2) — Recitación pública de las traducciones	89
Artículo 12 — Derecho de adaptación	90
Artículo 13 — Derecho de grabación de las obras musicales	92
párrafo 1) — Licencias obligatorias	93
párrafo 2) — Régimen transitorio	95
párrafo 3) — Incautación de ejemplares ilícitos importados	96
Artículo 14 — Derechos cinematográficos	97
párrafo 1) — Derechos cinematográficos de los autores de las obras preexistentes	98
párrafo 2) — Adaptación de las realizaciones cinematográficas	99
párrafo 3) — Prohibición de las licencias obligatorias relativas a las obras musicales	100
Artículo 14 ^{bis} — Derechos de los autores de las obras cinematográficas . .	101
párrafo 1) — Naturaleza de la protección de la obra cinematográfica .	101
párrafo 2) a) — Determinación de los titulares del derecho de autor . .	101
párrafo 2) b) — Presunción de legitimación	102
párrafo 2) c) — Forma del compromiso de los autores	103
párrafo 2) d) — Definición de la « estipulación en contrario o parti- cular »	105
párrafo 3) — Régimen aplicable a los autores de determinadas aporta- ciones	105
Artículo 14 ^{ter} — El derecho « de suite » sobre las obras de arte y los manus- critos	107

	Página
párrafo 1) — Contenido del derecho	107
párrafo 2) — Legislación aplicable	108
párrafo 3) — Procedimiento	109
Artículo 15 — Presunciones de autor	110
párrafo 1) — Regla general	110
párrafo 2) — Caso de las obras cinematográficas	111
párrafo 3) — Caso de las obras anónimas o seudónimas.	111
párrafo 4) — Caso de las obras folklóricas.	112
Artículo 16 — Embargo de las obras falsificadas	114
Artículo 17 — Posibilidad de vigilar la circulación, representación y exposi- ción de obras	116
Artículo 18 — Efectos retroactivos del Convenio	118
párrafo 1) — Principio general	118
párrafo 2) — Corolario	118
párrafo 3) — Aplicación del principio general y de su corolario	119
párrafo 4) — Casos especiales	120
Artículo 19 — Combinación del Convenio con las legislaciones nacionales	121
Artículo 20 — Arreglos particulares	122
Artículo 21 — Referencia al Anexo	124
Artículo 22 — Asamblea de la Unión	125
Artículo 23 — Comité Ejecutivo de la Unión	130
Artículo 24 — Oficina Internacional de la OMPI	133
Artículo 25 — Finanzas	136
Artículo 26 — Modificación de las disposiciones administrativas.	140
Artículo 27 — Revisión del Convenio	142
Artículo 28 — Aceptación y entrada en vigor para los países de la Unión	144
párrafo 1) — Aceptación del Acta de París (1971)	144
párrafo 2) — Entrada en vigor de las disposiciones de fondo.	145
párrafo 3) — Entrada en vigor de las disposiciones administrativas y de las cláusulas finales	148
Artículo 29 — Aceptación y entrada en vigor para los países externos a la Unión	149

	Página
Artículo 29 ^{bis} — Efectos de la aceptación del Acta de París (1971) con el fin de aplicar al Artículo 14.2) del Convenio que estableció la OMPI	151
Artículo 30 — Reservas	153
párrafo 1) — Límites de la posibilidad de formular reservas	153
párrafo 2) — Reservas anteriores; reserva relativa al derecho de traducción; retiro de las reservas.	153
Artículo 31 — Aplicabilidad del Convenio a determinados territorios.	156
Artículo 32 — Aplicabilidad del Acta de París (1971) y de las actas anteriores	158
párrafo 1) — Relaciones entre países que ya son miembros de la Unión	158
párrafo 2) — Relaciones entre los países que ingresan en la Unión y los que ya son miembros	160
párrafo 3) — Relaciones entre los países en desarrollo acogidos al Anexo al Acta de París (1971) y los países de la Unión que no están obligados por dicha Acta.	161
Artículo 33 — Solución de diferencias entre países de la Unión	163
Artículo 34 — Cierre de actas anteriores	165
Artículo 35 — Duración y facultad de denuncia del Convenio.	167
Artículo 36 — Aplicación del Convenio por la legislación interna	168
Artículo 37 — Cláusulas finales	170
Artículo 38 — Disposiciones transitorias	172
Disposiciones del Anexo	174
Artículo I del Anexo — Beneficiarios de las facultades ofrecidas.	176
párrafo 1) — Modalidades de uso de esas facultades	176
párrafo 2) — Duración de la validez de la notificación o declaración	177
párrafo 3) — Caso en que el país de la Unión deja de ser considerado país en desarrollo	178
párrafo 4) — Existencias de ejemplares	179
párrafo 5) — Declaraciones relativas a determinados territorios	180
párrafo 6) — Limitación de la reciprocidad	180
Artículo II del Anexo — Limitaciones del derecho de traducción	182
párrafo 1) — Posibilidad de concesión de licencias por la autoridad competente.	182
párrafos 2) a 4) — Condiciones en las que podrán concederse las licencias	183

	Página
párrafo 5) — Usos para los que podrán concederse licencias	186
párrafo 6) — Caducidad de las licencias	187
párrafo 7) — Caso de las obras compuestas principalmente de ilustraciones	188
párrafo 8) — Caso de las obras retiradas de la circulación	188
párrafo 9) — Licencias de traducción para la radiodifusión	189
Artículo III del Anexo — Limitaciones al derecho de reproducción	192
párrafo 1) — Posibilidad de concesión de licencias por la autoridad competente	192
párrafos 2) a 5) — Condiciones en que se podrán conceder las licencias	192
párrafo 6) — Caso de caducidad de las licencias	196
párrafo 7) — Obras a las que son aplicables las licencias de reproducción	197
Artículo IV del Anexo — Disposiciones comunes a las licencias de traducción y de reproducción	198
párrafos 1) y 2) — Procedimiento de concesión de las licencias	198
párrafo 3) — Indicación del nombre del autor y del título de la obra	199
párrafos 4) y 5) — Prohibición de exportación	199
párrafo 6) — Remuneración del titular del derecho de traducción o de reproducción	202
Artículo V del Anexo — Régimen llamado « de los diez años » en materia de traducción	204
Artículo VI del Anexo — Aplicación anticipada del Anexo	207
Texto del Convenio y del Anexo	211

